**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA PARA CUBRIR ALUD Y/O DESLIZAMIENTO Y/O DESPRENDIMIENTO DE TIERRA (INCLUYENDO CAÍDA DE ROCAS)**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2880**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nro. 620 Del 10 de MAYO del 2018**

Queda entendido y convenido que, y previo el pago de la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados y hasta él limite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, a consecuencia directa de alud y/o deslizamiento y/o desprendimiento de tierra, incluyendo caída de rocas, que ocurran de manera súbita e imprevista, por causas naturales sin que intervenga la mano del hombre.

Si los bienes asegurados o parte de ellos fueren destruidos o dañados, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos, sin incluir el valor de las mejoras, exigidas o no por autoridades, para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o por otros fines, en exceso de las reparaciones necesarias para devolver éstos mismos bienes al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

El presente seguro no cubre los daños cuando los mismos sean causados a o cuando sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Causas sísmicas, comúnmente denominadas como temblores o terremotos o erupciones volcánicas, a menos que se haya contratado la cláusula adicional que ampara estos riesgos.
2. Trabajos efectuados en el mismo bien asegurado, sea por el propietario o por quien tenga el bien asegurado.
3. Edificaciones en lugares no autorizados o prohibidos.
4. Explosiones, incendios, o por cualquier causa externa ajena al deslizamiento natural de la tierra.
5. Mala construcción o por falta de conservación o cuidado en los bienes asegurados.
6. Asentamientos, micro asentamientos.
7. Avalanchas de nieve y/o hielo.

Las estipulaciones de la presente Cláusula se aplicarán únicamente a los bienes cubiertos por la Póliza Principal.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**